

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 15-305262- -1	FECHA: 2016-01-21 09:53:38
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JORGE CHAVARRO ARISTIZABAL

Asunto: Radicación: 15-305262- -1
Trámite: 11
Evento: 379
Actuación: 430
Oficio: 305
Folios: 4

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Petitorio (Art. 27 D486)

La fecha de presentación internacional vista en el petitorio no coincide con la fecha de presentación consignada en la solicitud internacional. En efecto, la fecha encontrada en la publicación internacional es 27 de mayo de 2014. Se debe corregir el petitorio, aclarando la fecha correcta de presentación internacional.

2. Pago de Tasas Patente de Invención (Art. 10 26 D486, Numeral 1.2.2.2. del Capítulo I del Título X de la Circular Única)

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede diez reivindicaciones, es necesario que el solicitante cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

3. Descripción (Art. 28 D486)

Se presenta una inconsistencia de referencias técnicas en la descripción, vistas en el folio 21, línea 22 y folio 22 línea, 13 donde describen con el número 18 un elemento de rotura y un elemento unión por fricción respectivamente, lo que no es claro. Se recomienda aclarar esta inconsistencia.

Figuras, Dibujos y secuencias

Las figuras 3 y 4 no son claras, al presentarse en forma de bocetos que no identifican claramente los componentes mecánicos de la invención. Por otra parte, las figuras 10, 10a y 12 tampoco son claras, al verse en forma de sólido de programa CAD con comentarios de coordenadas que no son relevantes para la comprensión de la invención, así como cotas de diámetro. Las gráficas, figuras y dibujos de acuerdo con la Decisión 486, deberán ser elaborados siguiendo las reglas del dibujo técnico con tinta negra indeleble, numeradas individual y consecutivamente, y presentadas exclusivamente en papel tamaño oficio por una sola cara. Se requiere que las figuras o dibujos contengan números de referencia para designar cada uno(a) de las piezas, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención para ser descritos en la descripción. En los casos en que así se requiera, se sugiere aportar nuevos dibujos que muestren el dispositivo en corte, enumerando las partes con números de referencia y mostrando todos los aspectos importantes. Preferiblemente, los dibujos no deberán contener rótulos, cuadros, membretes o cotas, o leyendas en idiomas extranjeros, sólo los números de referencia para designar cada pieza, los cuales deben corresponder con lo definido en la descripción.

4. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

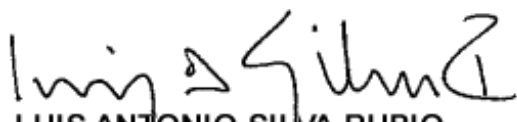
- El término: “al menos en parte” encontrado en la reivindicación 1 es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.
- La expresión: “con preferencia” (reivindicación 4), “preferiblemente” (reivindicación 7), precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.
- La reivindicación 1 revela una funcionalidad, vista de la siguiente forma: “...*que durante la introducción en el cuerpo de capsula se deforma elásticamente y se pretensa, como consecuencia, en dirección de la pared de la cápsula, desplazándose el distribuidor de líquido en dirección de la sustancia de bebida al entrar el líquido y/o por el movimiento de un elemento de apertura.*” Por otra parte, las reivindicaciones 8 y 10 describen como características técnicas resultados a obtener: “...*que se deforma al entrar el líquido.*”; “...*caracterizada por que la pared lateral se deforma al entrar el líquido y/o al penetrar un elemento de punción en la cápsula monodosis.*” Las funciones técnicas puras y los resultados a obtener no se consideran características técnicas de la invención. Se recomienda describir el invento mediante características técnicas tangibles, de acuerdo a lo encontrado en la descripción.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



LUIS ANTONIO SILVA RUBIO
Director de Nuevas Creaciones (e)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-01-26

Elaboró: Leonardo Rojas Vega

Revisó: Sonia Andrea Díaz Pirazan